

Núm.

Dr. Reynaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud del Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, y el Artículo 93, Literal k), del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, por su mediación, el contrato de préstamo No. 2443/OC-DR, del 8 de noviembre de 2010, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,000,000.00), para ser utilizados en el financiamiento del Programa de Apoyo a la Innovación Tecnológica Agropecuaria, el cual está siendo ejecutado por el Ministerio de Agricultura.

El presente programa tiene como objetivo contribuir a mejorar los ingresos agrícolas de los productores beneficiarios del programa. Para lograr este objetivo, se espera incrementar la productividad de los beneficiarios y el valor de su producción agropecuaria, a través de la adopción de nuevas tecnologías.

En ese sentido, a continuación, le presentamos los principales términos y condiciones financieros, incluidos en el referido contrato de préstamo:

El BID pone a disposición de la República Dominicana una suma de hasta treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,000,000.00). El período de desembolso de los recursos es de cinco (5) años.

El préstamo devengará diariamente intereses a favor del banco, a una tasa de interés, de conformidad con las estipulaciones del banco para Préstamos de la Facilidad Unimonetaria con tasa de interés basada en LIBOR. Dicha tasa de interés será comunicada trimestralmente al Prestatario, por el banco.

Los intereses se pagarán al banco semestralmente, a partir de los seis (6) meses, contados desde la fecha de vigencia del presente contrato.

-2-

El préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario, en cuotas semestrales y consecutivas, siendo la primera exigible a los sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del contrato, y la última a más tardar en veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En cuanto a las comisiones, el Prestatario pagará una Comisión de Crédito, que se empezará a devengar a los sesenta (60) días de la fecha del contrato, a un porcentaje que será establecido por el banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, de conformidad con las políticas del banco; en ningún caso, podrá exceder el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) por año.

En vista de lo expuesto, remito al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el presente contrato de préstamo, suscrito con el BID, para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Innovación Tecnológica Agropecuaria.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández